

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
QVATRO.

ala memoria el Ymmo que ha ocurrido, y figue
en los Autos Sobre Ultra, se le Consigne alguna cuita
de Costa aquella que sea de humacion Agrado, porque
parece que aunquando sepunera Claramente en
las Cuennas Attendida dhas razones no se deuia ofre
cer reparo; de que enmerada ena dha Ciudad, y
aunque Conoce Tanta la Solitud del enunziado
Dn Simon de Nauata no puede adherir a ella, me
diante a las ningunas facultades que le permitie
el Reclamemo de Propio, ni la de alterar las orñs
del Real y Supremo Consejo de Camilla a quien le
enra referida dha Consignar. lo qual puede ma
nifestarle el Cauallero Comisario de Correpondien
zia dixiendole Ferrimomo vedho u memoriae
y enre Acuerdo p. q. Conca pueda recurrir adho
Supremo Tribunal apretender la referida Consig
nacion, lo que herme ena Ciudad no poder exe
cutar porri auna auendidas las poderosas rano
ner mencionadas enho su Memorial el qual
se ponga en enre libro Capitulat

En enre Ayuntamiento se ha tenido presente
la Real Pragmatica Sancion en suessa de
Ley en que se dan nuevas Reglas para Comener

